

QUITO, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990

LA HORA SECCION JUDICIAL/5B

paces de sobre-
sierto, pagan el
ciones no nume-
cter temporal (por
madas); además
s a aglomerarse

cos, manteniendo
una cubierta vege-
sobre la tierra.

Tomado del libro Ec
Por: Vladimir Serran

consiguen esta-

requerirse

para avisos

o sea de una

2.
elf: 560-734

725 475-726.

arial-
ricula
olegio
San
que
a de
ecial,
aquí la
ritura
y que
ta y la
Para
critura
poder
is los
aso: y,
nte la
por mi
odas y
para
unidad
y fe-
Palat-
legal
tinada
NIMA-
ñidad,
siete
ientos
doctora
totaria
Se
s los
espon-
mpleta
esente
nentos
parte
esente
nto de

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- Las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos de "EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA. LTDA." se otorgaron en la ciudad de Quito el 2 de mayo de 1990 y el 16 de julio de 1990 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Bécquer, Superintendente de Compañías, aprobó mediante Resolución No. 1279 de 29 de agosto de 1990.
 2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas: el señor Jaime Vicente Pérez, en su calidad de Gerente de la compañía "EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad española, casado, domiciliado en Quito.
 3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 2'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 10'000.000,00.
 4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas facultativas s/. 2'000.000,00.
 5. CALIFICACION DE LA EMPRESA.- De acuerdo con el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, "EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA. LTDA." está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca como una empresa extranjera.
 6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía será el de DIEZ MILLONES DE SUCRES (s/. 10'000.000,00), formado por las aportaciones de los socios, y dividido en diez mil participaciones de mil sucres cada una".
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 de agosto de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-288